

Un Concejo más cerca tuyo (/)

Mediante una Ordenanza sancionada en la fecha

CONCEJALES ADHIRIERON AL RÉGIMEN DE REGULARIZACIÓN DE ACTIVOS (/CONCEJALES-ADHIRIERON-AL-REGIMEN-DE-REGULARIZACION-DE-ACTIVOS)

🕒 Nov 07, 2024 [📍 prensa](#)



Mediante la sanción de una Ordenanza, los concejales dispusieron adherir al Título II de la Ley Nacional N° 27.743, Régimen de Regularización de Activos. Se establece que los sujetos alcanzados por el articulado serán eximidos del pago de tributos municipales, así como de los intereses y/o multas correspondientes. Se prevé además la creación de una Tasa Especial de Regularización para la contraprestación de servicios municipales especiales de verificación, mediante la implementación de un programa de fiscalización, registro y gestión de bases de información y consulta municipales, sobre los datos declarados por los contribuyentes.



En la iniciativa se dispone que los sujetos mencionados en el Capítulo I del Título II de la Ley Nacional N° 27.743, que revistan el carácter de contribuyentes y/o responsables de tributos legislados por la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal, estén o no inscriptos como tales ante el organismo fiscal municipal, y que exterioricen voluntariamente la tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes, en el país y/o en el exterior, en los términos previstos por la mencionada Ley serán objeto del siguiente tratamiento. La liberación del pago de tributos municipales, así como de los intereses y/o multas correspondientes, por los hechos imponible relacionados con los bienes y/o la tenencia de moneda que se declaren en el marco de la Ley Nacional N° 27.743. Además, la manifestación voluntaria de tenencia de moneda nacional, extranjera y otros bienes, realizada conforme a esta Ley, no podrá ser utilizada como presunción de base imponible en fiscalizaciones o determinaciones de deuda.

En el texto se establece una Tasa Especial de Regularización por la contraprestación de los servicios municipales especiales de verificación, mediante la implementación de un programa de fiscalización, registro y gestión de bases de información y consulta municipales, de los datos declarados por los contribuyentes que exterioricen voluntariamente la tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes, en el país y/o en el exterior, en los términos previstos por la Ley Nacional N° 27.743. La tasa será equivalente al uno por ciento (1%) del impuesto nacional que corresponda abonar en los términos del Capítulo IV del Título II de la mencionada Ley. El pago de la tasa será por única vez, se ingresará en moneda nacional y deberá efectuarse al momento de solicitarse el beneficio de liberación del pago de tributos municipales, sus intereses y/o multas, por los hechos imponible que se hubieren verificado con motivo de los bienes y/o tenencia de moneda que se exterioricen en el marco de la Ley Nacional N° 27.743.

Son contribuyentes los sujetos mencionados en el Capítulo I del Título II de la Ley Nacional N° 27.743, que revistan el carácter de contribuyentes y/o responsables de tributos legislados en la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal, estén o no inscriptos como tales ante el organismo fiscal municipal, y que exterioricen voluntariamente la tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes, en el país y/o en el exterior, en los términos previstos por la mencionada ley.

En cuanto a la base imponible se consigna que será el importe del impuesto nacional que los contribuyentes deban abonar en los términos del Capítulo IV del Título II de la Ley Nacional N° 27.743. A los efectos de convertir la base imponible a moneda de curso legal, deberá considerarse el dólar estadounidense al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al primer día hábil anterior a la fecha de pago.

El decaimiento de los beneficios dispuestos por la Ley Nacional N° 27.743 o, en su caso, la falta de pago de la Tasa Especial de Regularización, privará a los sujetos de los beneficios dispuestos.

Durante el tratamiento, tomaron la palabra en apoyo al Proyecto los concejales Eliana Chuchuy (VPS), Gonzalo Corral (YP) y Martín Del Frari (SF). En tanto, los ediles Agustina Álvarez Eichele y Ángel Ortiz (ambos de JxC) junto a su par, Pablo López (LLA), anticiparon su voto en contra, solicitando la votación del dictamen B que se encontraba en el Orden del Día. En el mismo sentido, votaron sus pares Laura Jorge Saravia y Gonzalo Nieva (ambos de JxC).





(<https://twitter.com/ConcejoSalta>)



(<https://www.instagram.com/prensacdsalta>)



(<https://www.facebook.com/ConcejoSalta>)



(<https://www.flickr.com/photos/prensacdsalta/>)



(<http://cdsalta.gob.ar/videteca>)



Concejo Deliberante
Ciudad de Salta

Avenida República del Líbano 990
Tel: 0387-4233680 · 4235007

